



2020-115

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda Verbal No. 2020-00115, con solicitud de llamamiento en garantía, presentada por la demandada ULTRACEM S.A.S., en el término de traslado. Sírvase proveer.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: STEVEN DAVID PEREZ MIRANDA Y OTROS
DEMANDADOS: CEMENTOS ATLANTICO S.A. – ULTRACEM y OTROS.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00115-00

Revisada la solicitud de llamamiento en garantía, instaurada en tiempo, por la parte demandada ULTRACEM S.A.S., se observa que reúne los requisitos formales de ley contemplados en el artículo 65 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

1

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado ULTRACEM S.A.S. a la entidad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de veinte (20) días, para que se pronuncie respecto a esta solicitud.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., al ser el llamado en garantía parte dentro de este proceso, no será necesario notificarle personalmente esta providencia, sino por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado pro estado del 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2020-115

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e284f81adc6adc294f1e4bb26b62fa0890b27c8224b2f2bdba1e7c3048c4d66**

Documento generado en 10/05/2022 06:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>